

BOLETIN OFICIAL.

SAN JOSÉ, FRO. 16 DE 1875.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del miércoles veinticuatro del mes en curso, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes:—Un potrero como de una y media manzanas, de superficie quebrado y pedregoso, figura irregular, cubierto de pastos, situado en el barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia de Heredia, y en el paraje llamado los "Cerrillos," colindante: por el Norte, con propiedad del Señor José Gregorio Esquivel; por el Sur y Oeste, con terreno de estos bienes, ó sea de los herederos del finado Manuel Sanchez; y por el Este, calle pública en medio, con terreno de Don Eustaquio Perez: valorado en trescientos pesos.—Idem: una parte proporcional á la suma de veinte pesos veintisiete centavos, en un terreno como de tres manzanas y tres cuartos de manzana, de superficie quebrado y pedregoso, cubierto de zacate, con agua adentro, situado en el barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia de Heredia, y en el paraje nominado "Los Cerrillos," colindante: por el Norte, Este y Oeste, con casa y solar de los mismos bienes, ó sea de los herederos del finado Manuel Sanchez; y por el Sur, calle pública de por medio, con tierras del Señor Rafael Carbajal; valorado en ochocientos pesos el todo; y son coadjudicatarios la hijuela de la viuda Señora Prudenciana Ferreto y Rodriguez, en setenta y dos pesos sesenta y cinco centavos: los herederos Ana, Cristina, Maria de Jesus, Alberto y Juana Sanchez y Ferreto, en ciento veintinueve pesos cincuenta y dos y medio centavos cada uno; y la id. de José Maria de los mismos apellidos, en cincuenta y nueve pesos cuarenta y cinco centavos.—Una yunta de bueyes hoscós, en ciento dos pesos \$102.—Una idem de novillos overos, en sesenta y ocho pesos \$ 68.—Una vaca negra, con pintas blancas, con una ternera overa, en cuarenta y cinco pesos \$ 45.—Una idem con un ternero moro, negro, al pié, en cuarenta pesos \$ 40.—Una idem alazana con una ternera overa al pié, en cuarenta pesos \$ 40.—Una vaquilla mora, en doce pesos setenta y cinco centavos \$ 12.75.—Un torete sardo, en ocho pesos cincuenta centavos \$ 8.50.—Un caballo colorado de trote, en treinta y cuatro pesos \$34.—Cuatro chanchos, dos machos y dos hembras, negros, en doce pesos setenta y cinco centavos \$ 12.75.—Una carreta enlantada y encarrizada en cuarenta pesos \$ 40.—Una idem, idem, inferior con timon, en diez pesos \$ 10.—Una idem, idem, inferior sin timon, en seis pesos \$ 6.—Una banca de quizará en treinta centavos 30 cts.—Dos taburetes, en diez reales \$ 1.25.—Una mesa de cedro barnizada, en cuatro pesos veinticinco centavos \$ 4.25.—Una idem, idem, sin barniz, en un peso cincuenta centavos \$ 1.50. Otra idem, idem, mala, en veinte centavos 0.20. Una banca de cedro en quince centavos 0.15.—Una idem de ira, mejor que la anterior, en un peso \$ 1.—Dos tablas en cincuenta centavos 0.50.—

Dos yugos aperados, en cuatro pesos \$ 4.—Una tabla de estrado, en dos pesos \$ 2.—Un tablon de cedro, en treinta centavos 0.30.—Un baul grande y otro pequeño, en doce reales \$ 1.50.—Una piedra de moler, en setenta y cinco centavos 0.75.—Dos cajones sin tapa, en cuarenta centavos 0.40.—Uno idem con tapa, en veinte centavos 0.20.—Una linterna, en cuarenta centavos 0.40.—Una canoa con tapa, en dos pesos \$ 2.—Una tabla pequeña, en quince centavos 0.15.—Dos chuzos sin cabo, en veinte centavos 0.20.—Un timon de carreta, en cincuenta centavos 0.50.—Dos cueros de res, en doscientos setenta y cinco centavos \$ 2.75.—Una banca de cedro, en setenta y cinco centavos 0.75.—Una zalea, en un peso \$ 1.—Una albarda aperada, en idem \$ 1.—Una hacha vieja, en setenta y cinco centavos 0.75.—Tres orillas de tabla, en cincuenta centavos 0.50.—Un barzon, en veinticinco centavos 0.25.—Un pedazo de cuero viejo, en un peso \$ 1.—Estos bienes pertenecen á la mortal del Señor Manuel Sanchez, y se venden de orden de este Juzgado, y á solicitud de las partes para con su producto cubrir las costas, deudas y demas disposiciones testamentarias de dicho finado.

Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia á las tres de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

R. SEGREDÁ.

Manuel Zamora.—Desiderio Soliz.

1.

A las doce del día veintiseis del presente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada, sita en esta Ciudad, en el Cuartel de la Laguna, Distrito primero, Canton primero de esta Provincia, constante la casa de catorce varas de frente al Oeste, y de trece á diez y siete de fondo, y el solar de treinta varas de frente al Sur, y setenta y una de fondo, entendiéndose toda la medida superficial poco mas ó menos, lindante: al Norte, terreno llamado "La Laguna" de Don Juan Rafael Carazo; al Sur, calle pública que conduce á la estación del ferro-carril; al Este, terreno y casa de Don Laureano Echandi; y al Oeste, calle pública que conduce al ferro-carril urbano, é inscrita en el Registro de la propiedad, tomo ciento uno, folio cuatrocientos nueve, finca número ocho mil cuatrocientos noventa, "Oriental," inscripción número uno. Esta finca está valorada en \$3500 y pertenece á la testamentaria del Sr. Francisco Saborio y su esposa Manuela Lizano, vecinos que fueron de esta Ciudad, y se vende de orden de este Juzgado por no admitir cómoda division entre sus herederos.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Febrero 11 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

Juan R. Mora G.—Benito Duran.

1.

A las doce del día veinticinco del presente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, la finca siguiente:—Una casa y el solar en que está ubicada, situada en esta Ciudad, en el distrito cuarto, canton primero de esta Provincia, constante la casa de nueve varas de frente, diez y dos tercias varas de fondo por la parte Norte, y diez y seis varas tambien de fondo por la parte Sur, en cuyo cañon se encuentra la cocina, y el solar del mismo frente que la casa, y como cuarenta y dos y tres cuartos varas de fondo, lindante: al Norte, con casa y solar del Señor José Castro; al Sur, calle en medio, con casa de la Señora Flora Rojas; al Este, con casa y solar del Señor Respicio Carbajal; y al Oeste, con la Plaza de la Iglesia de Dolores, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiuno, folio trescientos cincuenta y cinco, finca número once mil setenta y siete, "Oriental," inscripción número uno. Esta finca pertenece á la mortal de los Señores Juan Cayetano Morales y Rafaela Araya, que fueron conyuges, mayores de edad, el primero artesano, la segunda de ocupaciones domésticas y ámbos vecinos de esta Ciudad, y se vende de orden de este Juzgado, previa informacion de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda division, con audiencia del Ministerio Fiscal, á pedimento de las partes, que son: la heredera Maria Morales y Araya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, el Señor Don Rafael Fallas, mayor de edad, comerciante, cesionario del heredero Juan José Morales y Araya, mayor de edad, artesano, el Señor Don Elias Jimenez, mayor de edad, pasante en Derecho, como representante legal de la heredera ausente Cupertino Morales y Araya, mayor de edad, de oficios domésticos y el Señor Don Francisco J. Acuña, mayor de edad, pasante en Derecho, como representante legal de la heredera menor Simona Morales, y Araya; todas las personas nominadas vecinas de esta Ciudad. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, Febrero 8 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

A. Castro Carrillo.—Francº Zúñiga.

1.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Provincia, los bienes siguientes: un cafetal situado en el barrio de San Rafael de la Villa de la Union, distrito 1º canton 3º de esta Provincia, constante de dos manzanas, cuatro mil doscientas ochenta varas cuadradas, que linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de esta testamentaria, y valorado en novecientos setenta y un pesos, veinte centavos. Otro id. cultivado de maíz, situado en la misma Villa, distrito y canton citados, constante de una manzana, dos mil setecientas doce varas cuadradas, que linda: al Norte, Sur y Este, con terrenos de la misma testamentaria; y al Oeste, con id. de Doña Manuela Gutierrez, apreciado en trescientos ochenta y un pesos, treinta y seis centavos. Una parte

de casa ó sean sus materiales, que consisten en madera de cedro, caña y teja, situada en el barrio de Guadalupe, distrito 6º canton 1º de la Provincia de San José, apreciada en doscientos cincuenta pesos. Un cafetal en el mismo barrio, distrito y canton 1º de San José, constante de tres cuartos de manzana próximamente y linda: al Norte, con cafetal y patio de la casa del Señor José Ortiz; al Sur y Oeste, con potrero del Señor Eduardo Vargas; y al Este, con cafetal de Don Francisco Brenes, justipreciado en seiscientos pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria de la finada Nicolasa Rojas y Aguilar, y se venden á pedimento de partes para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Palacio Municipal Cartago, Febrero seis de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

J. Meneses.—R. Escalante.

1.

A las doce del día Sábado trece del entrante mes de Marzo, se han de rematar en el mejor postor, cuatro lotes de terreno municipal, situado en "Rancho Redondo," el primero denunciado por el Señor José Barquero, constante de ocho manzanas, cinco mil ciento ochenta varas cuadradas; valorado en diez y siete pesos manzanas; lindante: por el Norte, con el río Virilla; por el Sur, con terrenos denunciados por los Señores Andres Lizano, Lorenzo Vargas y Ramón Carmona; por el Este, con terreno denunciado por Andres Lizano y el río Virilla; y por el Oeste, con terreno denunciado por Rafael Vargas.—El segundo denunciado por el Señor Rafael Vargas, constante de noventa y dos manzanas, nueve mil ochocientas treinta y dos varas cuadradas, valorado á diez y ocho pesos manzana; lindante: por el Norte, con el río Virilla; por el Sur, con el camino de Cabeza de Vaca; por el Este, con terrenos municipales; y por el Oeste, con calle en medio, terrenos denunciados por los Señores Ramón Carmona y José Barquero.—El tercero denunciado por el Señor José Montero, constante de ochenta y ocho manzanas, nueve mil setenta y tres varas cuadradas; valorado á diez y ocho pesos manzana, lindante: por el Norte, calle en medio, parte, con terrenos denunciados por los Sres. Rafael Vargas, y lo restante con terrenos denunciados por los Señores Ramón Carmona, José Mª Lizano, Nicolás Barquero, Vicente Camacho, Juan Núñez, Santos Jara, Miguel Berrocal, José Mª Brenes, José Mª Blanco; por el Sur, con el Río Tiribí; por el Este, con terrenos municipales; y por el Oeste, Arroyo Feo en medio, con propiedad de Saturnino Varela y terreno denunciado por Nicolás Barquero.—El cuarto denunciado por el Señor Ramón Carmona, constante de dos manzanas, siete mil setecientas cincuenta varas cuadradas; valorado á veinte pesos manzana; lindante: por el Norte, con terreno denunciado por el mismo: por el Sur, con terreno denunciado por José Montero; por el Este, con terreno denunciado por José Montero; y por el Oeste, con terreno denunciado por el Señor José Mª Lizano.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga

siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José, 8 de Febrero de 1875.

MANUEL ZELEDON.

Domingo Caicedo.—José M.^a Castro.

A las doce del día cuatro del entrante mes de Marzo se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado una casa y solar situada en el Barrio de San Nicolas Distrito quinto canton primero de esta Provincia, constando la casaca diez y ocho varas de largo, por ocho de ancho, construccion de adobe, madera de cedro cubierta de teja, con una cocina de igual construccion y madera redonda, comprensiva de nueve varas de largo por seis de ancho; y el solar mide diez y ocho varas de frente por cuarenta y dos de fondo, limitado el fundo: por el Norte, calle de por medio con casa y solar de la Señora Maria de los Angeles Castillo, por el Sur, con potrerrillo de Don Ramon Arborola: por el Este, con casa y solar del mismo Arborola; y por el Oeste, con solar de Don Juan Fernandez. Esta finca pertenece a la mortual de la Señora Irene Calvo, y se vende a pedimento de partés, para pagar deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.^a Instancia de la Provincia de Cartago. Palacio Municipal, Febrero nueve de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHEZ.

F. Meneses.—R. Escalante.

1.

A las doce del día veinticinco del corriente, se venderán por este Juzgado, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, y en el mejor postor, dos fincas compuestas: la primera, de cinco manzanas de terreno, sitas en el barrio de la Concepcion, en el distrito del primer canton de esta Provincia; lindante: el Norte, con terreno del Señor Domitilo Solano, rio de "Jacacon" de por medio; al Sur, con idem del Señor Luciano Soto; al Este, con idem del Señor José Angel Villalobos; y al Oeste, con idem de herederos del finado Juan Policarpo Nuñez; valorado en trececientos pesos: y la segunda de quince manzanas de terreno, situada en la "Laguna," barrio de San Pedro, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia; compuesto de rastrojo y montaña, lindante: al Norte, con terreno del Señor José M.^a Arroyo; al Sur, con terreno de la Municipalidad de esta Provincia; al Este, con idem del Señor Juan Lopez; y al Oeste, con idem del Señor Valentin Gonzalez; valorada en trescientos cincuenta pesos. Estas fincas pertenecen a la mortual del Señor José Antonio Villalobos, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario; y se venden de orden de este Juzgado a pedimento de partés por no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado primero Constitucional. Alajuela, a las cuatro de la tarde del día cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

NICOLAS LARA.

Roberto Soto.—C.—Guerra.

2.

A las doce del viernes cinco del entrante mes de Marzo, se rematará en el mejor postor un terreno perteneciente al Tesoro Municipal, situado en la intermediacion de la línea férrea y los estanques de la cañería, y linda: por el Este, con el callejon que va a los estanques; por la línea que corre de Este a N-Oeste, con propiedad de Don Manuel Argüello; y por el Oeste y S-Oes-

te, con la línea férrea que va para Alajuela. Dicho terreno está valorado a cincuenta centavos vara cuadrada, por haberse castigado el que antes tenía; y consta de doce mil seiscientos ochenta y cinco y seis décimas varas cuadradas. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José, Febrero tres de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL ZELEDON.

Domingo Caicedo.—José María Castro.

2.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Una vaca negra, mocha, parida, en veinticinco pesos: una vaquilla amarilla, en catorce pesos: un novillo negro, en trece pesos: un caballo melado, en cuarenta pesos: una yunta de bueyes negros, en cien pesos: una vaca pintada, en diez y ocho pesos: una id. negra, parida, en veintiocho pesos: una vaca barrosa, en veintiseis pesos: un novillo blanco, en veinticinco pesos: un torote pintado, en siete pesos: una ternera overa, en ocho pesos cuatro reales: otra id. encorada, en ocho pesos; y un caballo viejo, en dos pesos. Estos bienes pertenecen a la testamentaria del Señor Lorenzo Portuñez, y se venden para pagar deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.^a Instancia de la Provincia de Cartago, Febrero tres de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHEZ.

F. Meneses.—R. Escalante.

2.

A las doce del día diez y ocho del corriente mes, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes: una sita en esta Ciudad, en el distrito 1.^o, canton 1.^o de la misma, barrio del Carmen, junto con el solar en que está ubicada, compuesta de diez piezas y cocina, con su patio y solar, construida de pared de adobes y madera de cedro, con sus correspondientes puertas y ventanas; consta la casa y solar de veinte varas de frente y treinta y ocho de fondo, siendo del mismo ancho que por el frente el fondo de dicha casa y solar: y linda: por el Norte, con casa y solar de los herederos de los Señores Don Félix Morales y Juana Hernandez: por el Sur, calle en medio, con casa y solar de Doña Rosa G. de Aguilar: por el Este, con solar de Don José Hernandez; y por el Oeste, calle en medio, con casa de Don Manuel Hernandez, se advierte: que por el lindero del Este que se dijo de Don José Hernandez, no es con él, sino con solar de Don Félix Martinez; dicha casa se compone de tres salas, cuartos, corredores y cocina, patio y solar, con una paja de agua, valorado todo en ocho mil pesos: estas fincas pertenecen al Señor Don Manuel Hernandez, y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecucion que le ha seguido Don Manuel Antonio Carrillo. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1.^a Instancia de la Provincia de San José, Febrero de 1875.

JORGE C. MILANES.

J. A. Casamorro M.—Franc.^o Zúñiga.

2.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados que se crean con dere-

cho a los bienes del finado Juan Corrales Vega, vecino que fué de esta Villa, para que en el improrogable término de diez dias se presenten en este Juzgado donde se halla pendiente el juicio de inventarios, a deducirlo, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado 2.^o Constitucional.—Paraiso, Febrero 10 de 1875.

JN. DE DS. MORALES.

Vicente Rojas.—Ramon M.^a Mesa.

Por el presente cito y emplazo a todos los que se crean con derechos que deducir en la causa mortual del finado José M.^a Brenes que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, para que en el término de quince dias ocurran a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, a cuya mortual se ha dado principio.

Juzgado 3.^o Constitucional de Cartago, Febrero 5 de 1875.

J. CARLOS ALVARADO.

Edo. Prieto.—Victor Robbio.

ANSELMO CASTRO, Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores y demás personas que se consideren interesadas en la mortual de la Señora Gregoria Ramirez, vecina que fué del barrio de San Vicente de esta Ciudad y soltera, para que en el preciso término de nueve dias se presenten a deducir sus derechos en la mortual a que se ha dado principio en este Juzgado a instancia de su única hermana y sucesora María Ramirez.

Dado en la ciudad de San José, a la una de la tarde del día doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

J. M. Acosta C.—Félix Umaña G.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que quedaron al fallecimiento del Señor Concepcion Rojas, para que en el término de quince dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado a deducir el que les asista; pues al efecto se ha dado principio a la mortual.

Juzgado 1.^o Constitucional de Cartago. Febrero ocho de mil ochocientos setenta y cinco.

ADRIANO M.^a BONILLA.

J. Joaquín Porras.—Dionisio Arias.

Todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por defuncion de Doña María Torcuato Matamoros de Campos, preséntense de esta fecha en quince dias, a deducir el que les asista en la mortual a que he dado principio.

Juzgado Arbitro testamentario.—Grecia a las tres de la tarde del veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

E. MAROTO.

J. Mora.—Ramon Sanchez.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que se crean con derecho en calidad de herederos, legatarios y acreedores, a los bienes del finado Miguel Aguilar, vecino que fué del barrio de San Francisco de esta Ciudad, cuyos inventarios he dado principio, para que dentro de quince dias ocurran a deducirlos; con apercibimiento de que si no lo hicieren, se procederá sin su intervencion.

Juzgado 2.^o Constitucional de Heredia. A las once de la mañana del día ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ N. LOPEZ.

Cleto Gonzalez.—Manuel Zamora.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas, herederos, acreedores o legatarios, que se crean con derecho a los bienes de la finada María de la Cruz Espinosa, para que dentro del término de quince dias, se presenten a deducirlos en los inventarios de dicha finada a que se ha dado principio, con apercibimiento de proceder sin su intervencion si no lo verifican.

Juzgado 2.^o Constitucional de Heredia. A las doce de la mañana del día ocho del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ N. LOPEZ.

Cleto Gonzalez.—Manuel Zamora.

MANUEL DÁVILA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

CERTIFICO:

Que en la causa que sigo contra Pedro Esquivel, por abigeato, se ha dictado el edicto que copio. "Manuel Dávila Juez del Crimen de la Provincia de Heredia. Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Pedro Esquivel, contra quien he declarado haber lugar a formacion de causa, por el delito de hurto de una yegua de la propiedad del Señor Juan Vargas.

En consecuencia, prevengo al reo se presente a estas cárceles, en el término perentorio de quince dias, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde, juzgándosele como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al expresado reo, y presentármelo, y las personas particulares la de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia, a las doce del día cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco. M. M. Dávila.—Vicente Paniagua.—J. M. Morales.

ES CONFORME.

Judicatura del Crimen en 1.^a Instancia de la Provincia de Heredia, Febrero 6 de 1875.

M. M. DÁVILA.

J. D. Ulloa.—Vicente Paniagua.

Pon el presente cito, llamo y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho a la mortual y los bienes correspondientes de la finada Josefa Leona Villegas, vecina que fué de esta villa, para que en el término de quince dias se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos por hallarse pendiente el juicio de inventario.

Juzgado Único constitucional. Bagaces, a las nueve de la mañana del día ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALEJANDRO APÚ.

Ruperto Gutierrez.—Juan A. Aragon.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con derecho a los bienes que quedaron al fallecimiento del Señor Don Alfonso Tapia, mayor de edad, comerciante y vecino que fué de esta Ciudad, para que dentro del perentorio término de quince dias se presenten a este Despacho a deducir el que tengan, en la mortual a que he dado principio.—Juzgado civil y de comercio en 1.^a Instancia. Puntarenas a las doce del día diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente C. Segreda.—Evaristo Méndez.—Manuel Antonio Fallas.

Juzgado de 1.^a instancia de Puntarenas. A las once de la mañana del día diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

VICENTE C. SEGREDA.

Manuel An.^o Falla.—Evaristo Méndez.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de Padilla.
Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Guier.
Heredia.—La del Dres. Flores.
Alajuela.—La del Ldo. Don Mariano Padilla.

Orden de Policía.

Notándose que en esta Ciudad existen muchas aceras en mal estado, y que no se han construido las que corresponden en algunas casas y solares, esta Gobernación previene: que dentro de tres meses contados desde esta fecha, deben tener los dueños de casas y solares en esta Ciudad, construidas las aceras que aun no han sido hechas, y refaccionadas las que se hallen en mal estado.

Igualmente se previene á los mismos propietarios: que dentro del referido término, deben componer los empedrados de la media calle que les corresponde, reconociendo los fondos municipales la mitad del gasto comprobado.

El propietario que no dé cumplimiento á esta orden, quedará incurso en la multa de veinticinco pesos, y pagará además los gastos que la Policía haga para llevar á efecto los trabajos.

Gobernación de la Provincia.—
San José, Enero 30 de 1875.

F. VILLAFRANCA.

3v. 2.

AVISO.

Por disposición municipal se convocan licitadores para la construcción de un tramo de nichos en el cementerio de esta ciudad con los osarios correspondientes conforme al plano adoptado arreglado al orden toscano, cuya base es la de veinticinco pesos por cada nicho, debiendo el licitador ó contratista ceñirse á las prescripciones consignadas por la municipalidad, en el artículo 34 de la sesión celebrada en 29 de Enero próximo pasado.

Las personas á quienes interese encargarse de esta obra, pueden dirigir sus propuestas á esta oficina en el término de veinte días á contar desde hoy.

Gobernación de la Provincia de Cartago, Febrero 11 de 1875.

J. R. OREAMUNO.

Jefatura Política de San Ramon.

AVISO.

En esta fecha han sido presentados á esta autoridad como perdidos, una vaca hosca, marcada en el muslo del lado izquierdo; y un caballo retinto, de andadura y marcado en el muslo del lado de montar.

La persona que crea tener algun derecho á cualquiera de dichos animales; que se presente á deducir el que le asista dentro del término de ley.

Febrero 11 de 1875.

PAULINO ACOSTA.

Jefatura Política de Grecia.

Con fecha primero del corriente se ha ordenado el depósito de una yegua melada, chingá parida, y otra id. retinta pequeña, ambas marcadas, las cuales han sido presentadas á la Policía como perdidas. La persona que se crea con derecho á ellas, que se pre-

sente á legalizarlo dentro el término de ley.

Febrero 8 de 1875.

DOMINGO SUAREZ.

Jefatura Política de San Ramon.

Con el fin de evitar en lo posible las funestas consecuencias del contagio de una epidemia variolosa que en cualquiera época pudiera invadir nuestro territorio; esta autoridad, atendiendo á una de las medidas de Higiene propuesta por el Facultativo de este Canton, ha dispuesto que desde el día 15 del actual se proceda á la inoculación de la vacuna á los niños de ambos sexos desde la edad de cinco meses en adelante, así como á los adultos de todas las edades que se hallen sin este profiláctico contra tan desastrosa enfermedad.

En la Oficina del Doctor Zanety, Medico de este Pueblo, se halla constantemente el virus necesario para inocularlo gratuitamente á quienes lo soliciten.

Y para que llegue á conocimiento del público en general el presente aviso, deseó publicarlo en la "Gaceta Oficial."

Febrero once de mil ochocientos setenta y cinco.

PAULINO ACOSTA.

3 v.—1.

JEFATURA POLITICA de Desamparados.

Con las fechas del margen se ha ordenado por esta autoridad el depósito de los animales que á continuación se expresan.

Enero 16.—Un potro colorado, doradillo, marcado, con la marca que parece ser de Don Eduardo Almeriche, vecino del Canton del Norte de San José, la marca está bajo el número 115, una yegua colorada, doradilla, con la marca semejante á la del número 179 que acostumbra la Señora Doña M. Alcaraz, vecina del Canton del Sur de San José: Una potrancia colorada, doradilla, mostrenca.

Enero 23.—Un caballo, melado, de regular tamaño, mostrenco y herrado de las cuatro patas.

Las personas que se crean con derecho á alguno de estos animales, ocurran á deducirlo en el término legal.

Febrero 11 de 1875.

VICENTE RODRIGUEZ.

Agencia Fiscal de la Provincia de San José.

A LOS JUECES Y ALCALDES DE LA CAPITAL.

El infrascrito Agente Fiscal de esta Provincia, en vista de las injustas exigencias de algunos Jueces, hace saber: que siendo cada día mayores los trabajos encargados á su ministerio, y no habiendo por otra parte ninguna ley que le obligue á visitar diariamente todos los Juzgados que en esta Ciudad son siete, solamente cuando sus ocupaciones le den lugar concurrirá á las oficinas judiciales; pero en lo general, los Jueces y Alcaldes, teniendo como Jueces notificadores, son obligados á concurrir á la oficina del infrascrito los días en que tenga intervención, ya para evacuar trámites ó firmar notificaciones, exceptuando el Juzgado del Canton á donde es indispensable su asistencia por las muchas causas que demandan su asistencia para el pronto despacho.

San José, Enero 27 de 1875.

A. ARGÜELLO.

3 v.—3.

ANUNCIOS.

AVISO.

Se vende una casa situada en la calle del Puente Ancho frente á la Panadería del Norte, constante de veinte varas de frente y ochenta de fondo, con el solar en que está ubicada.

Para precio y condiciones hablese con sus dueños, Josefa Carmona ó Gregorio Corrales, en la plaza de Dolores.

San José, Febrero 12 de 1875.

3 v.—1.

Aviso.

Se vende un terreno constante de dos manzanas de tierra, poco mas ó menos, situado al frente de la ladrillera que fué del Señor Obispo, en el barrio de San Francisco de Guadalupe.

Para precio y condiciones, véanse con su dueño en dicho barrio.

San José, Febrero 12 de 1875.

José Monge.

3 v.—1.

AL PUBLICO.

Los infrascritos, habiendo formado en esta ciudad una compañía mercantil bajo la razón social de "SANCHEZ Y QUESADA," tienen el gusto de participarlo al Comercio en general, y en particular á sus amigos.

San José, Febrero 6 de 1875.

José M^a Sanchez G.

Maximino Quesada.

PULPERIA DE SAN JOSE.

Con este nombre se ha abierto un nuevo establecimiento frente á la Iglesia del Carmen, en esta ciudad, en la casa de Don Remigio Quiros que antes perteneció á la Señora Doña Eduvijas Quiros de Reyes. En él se encuentra de venta TABACO, licores del país y extranjeros, vinos, y muchos otros artículos: todo de buena calidad y á precios módicos.

San José, Febrero 6 de 1875.

6 v.—1.

O. VON SCHROTER & C. a

VENDEN POR MAYOR LOS EFECTOS SIGUIENTES:

Azúcar refinado.
Agua florida en ¼ botellas.
Agua-Ras.
Aceite de linaza.
Cerveza blanca de Noruega.
Id. negra.
Cera blanca de Castilla.
Clavos de alambre.
Id. para llantas.
Cuchillos de Collins.
Candelas de sebo de chivo.
Id. de esperma.

Especias.
Fósforos de alcanfor.
Galletas finas.
Jabon.
Llantas para carretas.
Mostaza.
Munición.
Machetes.
Mechas para eslabones.
Palas de acero.
Pinturas.

Papel para entapizar.
Papel de lino para cigarros.
Sacos vacíos.
Vidrios planos.
Y otros artículos más.
San José, 10 de Febrero de 1875.
3v.—1.

POTRERO.

El infrascrito alquila un potrero que posee en el sitio denominado "LA CIENEGA" en San Miguel de la Villa de Desamparados de esta Provincia. Dicho potrero consta de quince manzanas, y en caso de que no haya quien lo tome por entero, se reciben también animales por mes y por días.

Para precio y condiciones, entiéndanse con su dueño

Vicente Mora.

San José, Febrero 12, 1875.

3 v.—1.

En la Panadería del Carmen

SE ACABAN DE RECIBIR DE CALIFORNIA los artículos siguientes:

Vino Blanco en barriles de 50 botellas.
Id. Jerez " " "
Id. Moscatel " " "
Id. Angélica " " "
Maizena.
Salmon muy fresco.
Galleta de soda.
Sebo refinado.
Papel para envolver.
Escobas de nueva invencion.
Harina de superior calidad, etc etc.

Todo se vende á precios equitativos.

San José, Febrero 9 de 1875.

6v. 1.

AL COMERCIO.

La sociedad "Esquivel y Hermanos" puesta en liquidación desde el fallecimiento del socio Don José Esquivel, quedó liquidada en Abril de 1873; y aunque ha continuado y seguirá sus negocios bajo la misma razón social, los únicos socios responsables y propietarios son los infrascritos.

San José, Febrero 8 de 1875.

A. ESQUIVEL. M. V. ESQUIVEL.

3v. 1.

AVISO.

A las doce del día 25 del mes de Febrero de 1875, venderá el infrascrito en almoneda pública, por cuenta de quien corresponda, los siguientes efectos venidos y averiados por agua salada ex "Nile" y "Arizona"—viz:

Marca.	Número.	Contenido.
1 bullo F. & T.		
G. & W.	5.	2 piezas alfombra lana
		tapestry para pisos
		(45 & 46 ys.) y 27
		pulgadas de ancho.
		2 piezas id. [46 & 45 ½
		ys.]
		En junto 182 ½ yardas.

San José, Febrero 9 de 1875.

H. H. RAWSON.
Corredor Jurado.

2v.—1.

Se vende.

La casa que en esta Ciudad perteneció al finado Don Salvador Mora.— La persona que desee comprarla, puede verse en la misma casa con

Josefa Mora.

San José, Enero 20 de 1875.

3 v.—3.

Una gratificación.

El infrascrito da \$ 50 á la persona que le presente el Chino número 117 nominado Achon, que se le perdió.

Heredia, Enero 18 de 1875.

JUAN H. BREALEY.

3v.—3.

Inscripcion número uno; está valuada en mil pesos, pertenece á la testamentaria del Señor Juan Moscoso, que fué de este vecindario, y se vende á pedimento de las partes interesadas en dicha mortal, previa informacion de utilidad y necesidad por no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que será admitida.

Juzgado 3º Constitucional.—San José, Febrero diez y siete de mil ochocientos setenta y cinco.

JOAQUIN MONGE.

Aureliano Baca.—Carlos Mª Cortez.

1.

A las doce del día 5 de Marzo próximo se han de rematar en el mejor postor en la puerta de esta Oficina los bienes siguientes. — Ciento setenta y cinco varas lanilla en varias porciones, de diferentes colores y dibujos á treinta y cinco centavos vara. — Cinco libretas de lana, de trece varas cada una, á treinta centavos vara. — Ochenta y dos varas zaraza (digo 538) á quince centavos vara. — Diez y nueve varas balzarina, á diez centavos vara. — Cuatrocientas once varas gasa en cabos, á doce centavos vara. — Veintidós piezas zaraza ordinaria, de treinta yardas cada una, á cuatro pesos dos reales cada una. — Treinta y ocho varas mezclilla azul, á doce centavos. — Cincuenta y cuatro varas cotin, á doce centavos vara. — Cien varas drill, á dos reales vara. — Catorce y media varas merino negro, á cuarenta centavos vara. — Cuatro cortes cacinete, á doce reales cada uno. — Tres piezas manta cruda, de veinticuatro varas cada una, catorce pesos cuarenta centavos. — Una pieza coletilla de treinta y ocho yardas, á quince centavos vara. — Cuarenta y dos varas lino, á quince centavos la vara. — Cinco rebosos ordinarios, á veinte reales cada uno. — Diez y ocho pañuelos, á quince centavos. — Diez y seis id. de platilla, á diez centavos. — Cincuenta y siete id. de gasa, á diez centavos. — Once varas lienzo, á diez centavos. — Tres paños de manos, de algodón, á treinta centavos cju. — Un pañolón de seda, bordado, color de acituna, en doce pesos. — Cinco paraguas anascote, por treinta reales. — Trece corbatas de seda, en un peso treinta centavos. — Cuatro pares medias de algodón, en cincuenta centavos. — Diez camisas algodón, ordinarias, en siete pesos cincuenta centavos. — Un paquete y treinta y ocho mechas para eslabon, dos pesos. — Veintidós piezas hiladilla de algodón, á diez centavos cju. — Diez y seis cortaplumas ordinarias, á diez centavos cju. — Seis docenas botones cacho, á quince centavos cju. — Veintinueve peinetas de id., en dos pesos. — Trece docenas hilo carrucha, en dos pesos. — Cuatro id. id. de color, en sesenta centavos. — Veintidós docenas broches, en un peso. — Dos docenas piezas encaje de algodón, en veinte reales. — Tres cabezadas de frezo, en diez y ocho reales. — Cuatro cajas ojeter, en cincuenta centavos. — Cuarenta y cinco docenas botones plana, en dos pesos. — Ocho docenas id. de cacho y hueso, en treinta y cinco centavos. — Una camisa lana, picada, en dos reales. — Siete pares zapatos, en mal estado, 000. — Cuatro cajas fósforos, cuatro pesos. — Siete cerraduras de baul, incompletas, en treinta y cinco centavos. — Una id. de puerta, en cuatro reales. — Dos sunchos, setenta y cinco centavos. — Dos formones de cubo, en cuatro reales. — Tres cuchillos Collins pequeños, en cuatro pesos cincuenta centavos. — Cuatro sobrecinchas, en tres pesos. — Una resma papel rayado para música, en tres pesos. — Siete cuadernillos papel para envolver, en setenta centavos. — Una cajita cuellos de caribón, en diez centavos. — Tres piezas hiladilla de lana, en treinta centavos. — Tres gargantillas, en cincuenta centavos.

vos. — Trescientos tubos de fusil, en cincuenta centavos. — Diez y ocho cuerdas de guitarra, en un peso. — Cuatro aderezos y catorce dedales en mal estado, por cincuenta centavos. — Seis docenas casquillos, en diez reales. — Tres sortijas metal, por treinta centavos. — Diez y seis madejas cáñamo, en cincuenta centavos. — Siete lápices, en diez centavos. — Trece varas adornos de seda, un peso. — Dos paquetes conteniendo arroba y media de munición, en cuatro pesos. — Once docenas platos de loza, en once pesos. — Tres platos hierro, en doce reales. — Cuatro fajas para Señoras, en ochenta centavos. — Estos bienes pertenecen á Don Juan José Mora, y se venden de orden del Señor Juez de 1ª Instancia de esta Provincia para hacer pago á su acreedor Don Alonzo Gutierrez. — Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Dado en la Villa de San Ramon á las cuatro de la tarde del día quince de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

SILVERIO QUESADA.

Félix Castro.—Juan de Dios Agüero.

1.

A las doce del día cuatro del entrante mes de Marzo se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado una casa y solar situada en el Barrio de San Nicolas Distrito quinto canton primero de esta Provincia, constante la casade diez y ocho varas delargo, por ocho de ancho, construccion de adobe, madera de cedro cubierta de tejá, con una cocina de igual construccion y madera redonda, comprensiva de nueve varas de largo por seis de ancho; y el solar mide diez y ocho varas de frente por cuarenta y dos de fondo, limitado el fundo: por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de la Señora Maria de los Angeles Castillo, por el Sur, con potrerrillo de Don Ramon Arborola: por el Este, con casa y solar del mismo Arborola; y por el Oeste, con solar de Don Juan Fernandez. Esta finca pertenece á la mortal de la Señora Irene Calvo, y se vende á pedimento de partes, para pagar deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago. Palacio Municipal, Febrero nueve de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHEZ.

F. Meneses.—R. Escalante.

2.

A las doce del miércoles veinticuatro del mes en curso, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: — Un potrerrito como de una y media manzanas, de superficie quebrado y pedregoso, figura irregular, cubierto de pastos, situado en el barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia de Heredia, y en el paraje llamado los "Cerrillos," colindante: por el Norte, con propiedad del Señor José Gregorio Esquivel: por el Sur y Oeste, con terreno de estos bienes, ó sea de los herederos del finado Manuel Sanchez; y por el Este, calle pública en medio, con terreno de Don Eustaquio Perez: valorado en trescientos pesos. — Idem: una parte proporcional á la suma de veinte pesos veintisiete centavos, en un terreno como de tres manzanas y tres cuartos de manzana, de superficie quebrado y pedregoso, cubierto de zacate, con agua adentro, situado en el barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia de Heredia, y en el paraje

nominado "Los Cerrillos," colindante: por el Norte, Este y Oeste, con casa y solar de los mismos bienes, ó sea de los herederos del finado Manuel Sanchez; y por el Sur, calle pública de por medio, con tierras del Señor Rafael Carbajal; valorado en ochocientos pesos el todo; y son coadjudicatarios la hijuela de la viuda Señora Prudenciana Ferreto y Rodriguez, en setenta y dos pesos sesenta y cinco centavos: los herederos Ana, Cristina, Maria de Jesus, Alberto y Juana Sanchez y Ferreto, en ciento veintinueve pesos cincuenta y dos y medio centavos cada uno; y la id. de José María de los mismos apellidos, en cincuenta y nueve pesos cuarenta y cinco centavos. — Una yunta de bueyes hoscas, en ciento dos pesos \$102. — Una idem de novillos overos, en sesenta y ocho pesos \$68. — Una vaca negra, con pintas blancas, con una ternera al pié, en cuarenta pesos \$40. — Una vaquilla mora, en doce pesos setenta y cinco centavos \$12.75. — Un torete sardo, en ocho pesos cincuenta centavos \$8.50. — Un caballo colorado de irote, en treinta y cuatro pesos \$34. — Cuatro chanchos, dos machos y dos hembras, negros, en doce pesos setenta y cinco centavos \$12.75. — Una carreta enlanchada y encarrizada en cuarenta pesos \$40. — Una idem, idem, inferior con timon, en diez pesos \$10. — Una idem overa alazana con una ternera overa, en cuarenta y cinco pesos \$45. — Una idem con un ternero moro, negro, al pié, en cuarenta pesos \$40. — Una idem, idem, inferior sin timon, en seis pesos \$6. — Una banca de quizará en treinta centavos 30 cts. — Dos taburetes, en diez reales \$1.25. — Una mesa de cedro barnizada, en cuatro pesos veinticinco centavos \$4.25. — Una idem, idem, sin barniz, en un peso cincuenta centavos \$1.50. — Otra idem, idem, mala, en veinte centavos 0.20. — Una banca de cedro en quince centavos 0.15. — Una idem de ira, mejor que la anterior, en un peso \$1. — Dos tablas en cincuenta centavos 0.50. — Dos yugos aperados, en cuatro pesos \$4. — Una tabla de estrado, en dos pesos \$2. — Un tablon de cedro, en treinta centavos 0.30. — Un baul grande y otro pequeño, en doce reales \$1.50. — Una piedra de moler, en setenta y cinco centavos 0.75. — Dos cajones sin tapa, en cuarenta centavos 0.40. — Uno idem con tapa, en veinte centavos 0.20. — Una linterna, en cuarenta centavos 0.40. — Una canoa con tapa, en dos pesos \$2. — Una tabla pequeña, en quince centavos 0.15. — Dos chuzos sin cabo, en veinte centavos 0.20. — Un timon de carreta, en cincuenta centavos 0.50. — Dos cueros de rez, en doscientos setenta y cinco centavos \$2.75. — Una banca de cedro, en setenta y cinco centavos 0.75. — Una zalea, en un peso \$1. — Una albarda aperada, en idem \$1. — Una hacha vieja, en setenta y cinco centavos 0.75. — Tres orillas de tabla, en cincuenta centavos 0.50. — Un barzon, en veinticinco centavos 0.25. — Un pedazo de cuero viejo, en un peso \$1. — Estos bienes pertenecen á la mortal del Señor Manuel Sanchez, y se venden de orden de este Juzgado, y á solicitud de las partes para con su producto cubrir las costas, deudas y demas disposiciones testamentarias de dicho finado.

Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. — Heredia á las tres de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

R. SEGREDÁ.

Manuel Zamora.—Desiderio Soliz.

2.

A las doce del día veintiseis del presente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada, sita en esta Ciudad, en el Cuartel de la Laguna, Distrito primero, Canton primero de esta Provincia, constante la casa de catorce varas de frente al Oeste, y de trece á diez y siete de fondo, y el solar de treinta varas de frente al Sur, y setenta y una de fondo, entendiéndose toda la medida superficial poco mas ó menos, lindante: al Norte, terreno llamado "La Laguna" de Don Juan Rafael Carazo: al Sur, calle pública que conduce á la estacion del ferro-carril: al Este, terreno y casa de Don Laureano Echandi; y al Oeste, calle pública que conduce al ferro-carril urbano, é inscrita en el Registro de la propiedad, tomo ciento uno, folio cuatrocientos nueve, finca número ocho mil cuatrocientos noventa, "Oriental," inscripcion número uno. Esta finca está valorada en \$3500 y pertenece á la testamentaria del Sr. Francisco Saborio y su esposa Manuela Lizano, vecinos que fueron de esta Ciudad, y se vende de orden de este Juzgado por no admitir cómoda division entre sus herederos.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. — San José, Febrero 11 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

Juan R. Mora G.—Benito Duran.

2.

A las doce del día veinticinco del presente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, la finca siguiente: — Una casa y el solar en que está ubicada, situada en esta Ciudad, en el distrito cuarto, canton primero de esta Provincia, constante la casa de nueve varas de frente, diez y dos tercias varas de fondo por la parte Norte, y diez y seis varas tambien de fondo por la parte Sur, en cuyo cañon se encuentra la cocina, y el solar del mismo frente que la casa, y como cuarenta y dos y tres cuartos varas de fondo, lindante: al Norte, con casa y solar del Señor José Castro: al Sur, calle en medio, con casa de la Señora Flora Rojas: al Este, con casa y solar del Señor Respicio Carbajal; y al Oeste, con la Plaza de la Iglesia de Dolores, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintidós, folio trescientos cincuenta y cinco, finca número once mil setenta y siete, "Oriental," inscripcion número uno. Esta finca pertenece á la mortal de los Señores Juan Cayetano Morales y Rafaela Araya, que fueron conyuges, mayores de edad, el primero artesano, la segunda de ocupaciones domésticas y ambos vecinos de esta Ciudad, y se vende de orden de este Juzgado, previa informacion de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda division, con audiencia del Ministerio Fiscal, á pedimento de las partes, que son: la heredera Maria Morales y Araya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, el Señor Don Rafael Fallas, mayor de edad, comerciante, cesionario del heredero Juan José Morales y Araya, mayor de edad, artesano, el Señor Don Elias Jimenez, mayor de edad, pasante en Derecho, como representante legal de la heredera ausente Cupertino Morales y Araya, mayor de edad, de oficios domésticos y el Señor Don Francisco J. Acuña, mayor de edad, pasante en Derecho, como representante legal de la heredera menor Simona Morales, y Araya; todas las personas nominadas vecinas de esta Ciudad. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo

arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, Febrero 8 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

A. Castro Carrillo.—Francisco Zúñiga.

2.

A las doce del día Sábado trece del entrante mes de Marzo, se han de rematar en el mejor postor, cuatro lotes de terreno municipal, situado en "Rancho Redondo" el primero denunciado por el Señor José Barquero, constante de ocho manzanas, cinco mil ciento ochenta varas cuadradas; valorado en diez y siete pesos manzana; lindante: por el Norte, con el río Virilla; por el Sur, con terrenos denunciados por los Señores Andres Lizano, Lorenzo Vargas y Ramon Carmona; por el Este, con terreno denunciado por Andres Lizano y el río Virilla; y por el Oeste, con terreno denunciado por Rafael Vargas.—El segundo denunciado por el Señor Rafael Vargas, constante de noventa y dos manzanas, nueve mil ochocientos treinta y dos varas cuadradas, valorado a diez y ocho pesos manzana; lindante: por el Norte, con el río Virilla; por el Sur, con el camino de Cabeza de Vaca; por el Este, con terrenos municipales; y por el Oeste, con calle en medio, terrenos denunciados por los Señores Ramon Carmona y José Barquero.—El tercero denunciado por el Señor José Montero, constante de ochenta y ocho manzanas, nueve mil setenta y tres varas cuadradas; valorado a diez y ocho pesos manzana, lindante: por el Norte, calle en medio, parte, con terrenos denunciados por los Sres. Rafael Vargas, y lo restante con terrenos denunciados por los Señores Ramon Carmona, José Mª Lizano, Nicolas Barquero, Vicente Camacho, Juan Núñez, Santos Jara, Miguel Berrocal, José Mª Brenes, José Mª Blanco; por el Sur, con el Río Tíribi; por el Este, con terrenos municipales; y por el Oeste, Arroyo Feo en medio, con propiedad de Saturnino Varela y terreno denunciado por Nicolas Barquero.—El cuarto denunciado por el Señor Ramon Carmona, constante de dos manzanas, siete mil setecientas cincuenta varas cuadradas; valorado a veinte pesos manzana; lindante: por el Norte, con terreno denunciado por el mismo: por el Sur, con terreno denunciado por José Montero; por el Este, con terreno denunciado por José Montero; y por el Oeste, con terreno denunciado por el Señor José Mª Lizano.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José, 8 de Febrero de 1875.

MANUEL ZELEDON.

Domingo Caicedo.—José Mª Castro.

2.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Provincia, los bienes siguientes: un cafetal situado en el barrio de San Rafael de la Villa de la Unión, distrito 1º canton 3º de esta Provincia, constante de dos manzanas, cuatro mil doscientas ochenta varas cuadradas, que linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de esta testamentaria, y valorado en novecientos setenta y un pesos, veinte centavos. Otro id. cultivado de maíz, situado en la misma Villa, distrito y canton citados, constante de una manzana, dos mil setecientas doce varas cuadradas, que linda: al Norte, Sur y Este, con terrenos de la misma testamentaria; y al Oeste, con id. de Doña Manuela Gutierrez, apreciado en trescientos ochenta y un pesos,

treinta y seis centavos. Una parte de casa ó sean sus materiales, que consisten en madera de cedro, caña y teja, situada en el barrio de Guadalupe, distrito 6º canton 1º de la Provincia de San José, apreciada en doscientos cincuenta pesos. Un cafetal en el mismo barrio, distrito y canton 1º de San José, constante de tres cuartos de manzana próximamente y linda: al Norte, con cafetal y patio de la casa del Señor José Ortiz; al Sur y Oeste, con potrero del Señor Eduardo Vargas; y al Este, con cafetal de Don Francisco Brenes, justipreciado en seiscientos pesos. Estos bienes pertenecen a la testamentaria de la finada Nicolasa Rojas y Aguilar, y se venden a pedimento de partes para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Palacio Municipal Cartago, Febrero seis de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

J. Meneses.—R. Escalante.

2

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a la mortual del Señor Rafael Chaves, para que dentro del término de quince días se presenten a deducir el que crean tener en la causa respectiva a que he dado principio.

Juzgado 1º Constitucional. Heredia, a las doce del día quince de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

R. SEGREDÁ.

Manuel Zamora.—Desiderio Solis.

Por el presente cito y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes del finado José María Rojas, vecino que fué de esta Aldea, para que dentro de quince días, se presenten en este Juzgado a deducir sus derechos en la mortual respectiva, a que he dado principio, serán oídos y se les guardará justicia.

Juzgado Arbitro testamentario en la mortual del finado José María Rojas y Rojas. Santa Ana, Febrero 18 de 1875.

TRIFON MATAMOROS.

Adolfo Villareal.—Manuel Valerin.

Por el presente llamo y emplazo a los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho a la mortual y los bienes correspondientes del finado Remigio Ordoñez, vecino que fué de esta, para que en el término de quince días se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos, por hallarse pendiente el juicio de inventarios.

Juzgado Único constitucional.—Bagaces a las diez de la mañana del día cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ALEJANDRO APÚ C.

Ruperto Gutierrez.—José Mª Pasos.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la finada Maria Calderon esposa que fué del Señor Eugenio García, cuyos inventarios he dado principio para que dentro de quince días ocurran a deducirlo.

Juzgado 1º Constitucional de Desamparados a las ocho de la mañana del día quince de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

BALTÁZAR LOPEZ.

J. M. Jimenez.—Mauricio Fernandez.

ANSELMO CASTRO, Alcalde primero constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo a to-

dos los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados en la mortual de la finada Maria Leona Umaña, vecina que fué del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, para que dentro del término de nueve días, se presenten en este Juzgado a deducir sus derechos.

Dado en la ciudad de San José a la una de la tarde del día nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

J. M. Acosta C.—Mercedes Calvo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demas interesados que se consideren con derecho a los bienes que quedaron a la defunción del finado Isidoro Acuña y Jimenez, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, a cuya mortual he dado principio, para que dentro del término de ley, ocurran a deducirlo.

Juzgado Único Constitucional.—Santiago, a las tres de la tarde del día diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ Mª MURILLO.

José M. Herrera h.—Ramon Montero.

FRANCISCO AVENDAÑO SAENZ, Alcalde 1º Constitucional de la Villa del Paraíso.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que quedaron por defunción del finado Miguel Solano, vecino que fué de esta Villa, a cuyo inventario se ha dado principio, para que en el término de quince días, se presenten en esta oficina a deducir sus derechos, juzgándose contumaz el que no lo verifique.

Juzgado 1º Constitucional del Paraíso.—Febrero once de mil ochocientos setenta y cinco.

FRANCISCO AVENDAÑO S.

J. Mª Solano y B.—Rosa Avendaño.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Señora Manuela Cordero, finada, a cuya mortual ha dado principio, para que dentro del término de quince días se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos.

Juzgado único Constitucional.—San Mateo, Febrero quince de mil ochocientos setenta y cinco.

MATEO VARGAS.

José Rafael Ugalde.—Gordiano Fonseca.

Por el presente cito y emplazo a todos los que se crean con derecho a la mortual de los finados Don Mateo Camacho y Doña María Josefa Arlegui, para que en el término de quince días, se presenten en mi Juzgado a hacer uso de sus derechos, a cuya mortual se ha dado principio.

Juzgado 3º Constitucional de Cartago.—Febrero once de mil ochocientos setenta y cinco.

J. CARLOS ALVARADO.

Edo. Prieto.—Victor Robbio.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La Dr. Don Félix Olivella

Cartago.—La del Dr. Don José Mª Jimenez.

Heredia.—La del Ldo. Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos Silva.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Orden de Policía.

Notándose que en esta Ciudad existen muchas aceras en mal estado, y que no se han construido las que corresponden en algunas casas y solares, esta Gobernación previene: que dentro de tres meses contados desde esta fecha, deben tener los dueños de casas y solares en esta Ciudad, construidas las aceras que aun no han sido hechas, y refaccionadas las que se hallen en mal estado.

Igualmente se previene a los mismos propietarios: que dentro del referido término, deben componer los empedrados de la media calle que les corresponde, reconociendo los fondos municipales la mitad del gasto comprobado.

El propietario que no dé cumplimiento a esta orden, quedará incurso en la multa de veinticinco pesos, y pagará ademas los gastos que la Policía haga para llevar a efecto los trabajos.

Gobernación de la Provincia.—San José, Enero 30 de 1875.

F. VILLAFRANCA.

3v. 3.

Jefatura Política de San Ramon.

Con el fin de evitar en lo posible las funestas consecuencias del contagio de una epidemia variolosa que en cualquiera época pudiera invadir nuestro territorio; esta autoridad, atendiendo a una de las medidas de Higiene propuesta por el Facultativo de este Canton, ha dispuesto que desde el día 15 del actual se proceda a la inoculación de la vacuna a los niños de ambos sexos desde la edad de cinco meses en adelante, así como a los adultos de todas las edades que se hallen sin este profiláctico contra tan desastrosa enfermedad.

En la Oficina del Doctor Zanety, Médico de este Pueblo, se halla constantemente el virus necesario para inocularlo gratuitamente a quienes lo soliciten.

Y para que llegue a conocimiento del público en general el presente aviso, deseale publicidad en la "Gaceta Oficial."

Febrero once de mil ochocientos setenta y cinco.

PAULINO ACOSTA.

3 v.—2.

Jefatura Política de San Mateo.

Con esta fecha se han mandado depositar por esta Policía los animales siguientes:

Un buey negro, herrado.

Uno id. amarillo id.

Uno id. sardo id.

Una vaca negra parida id.

Febrero 12 de 1875.

BENJAMIN CASTRO.

Jefatura Política de Barba.

Con fecha diez del corriente, se depositó como pérdida, una yegua melada de regular andadura, herrada de las manos y sin marca.

La persona que se crea tener derecho a dicha yegua, que ocurra a legalizarlo dentro el término de ley.

Febrero 18 de 1875.

MÁXIMO VIQUEZ.

Jefatura Política de Esparza.

Desde las fechas del margen están depositados en esta Jefatura los animales siguientes.

Diciembre 15. Una mula parda grande 1874. con herraduras, renca.
Una mula parda renegrida regular tamaño.
Un novillo hosco pequeño.
Un id. overo colorado. Ambos marcados con un fierro como un corazon y una ese atravesándolo.

Enero 12. Una mula parda grande un 1875.
Un caballo retinto de trote con herraduras.
Una yegua rosilla plateada de regular tamaño.

Febrero 7. Un caballo melado de andadura, de regular tamaño.
Todos estos animales están marcados con fierros desconocidos, y ademas hay una potrancia melada sin fierro, que la dejó un Oficial en el mes de Diciembre próximo pasado.

Las personas que se consideren con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo en el término de ley.

España, Febrero 16 de 1875.

CEFERINO RIVERO.

Jefatura Política de San Ramon.

En esta fecha se ha ordenado por esta autoridad, el depósito de un caballo blanco, con dos marcas iguales en el muslo del lado de montar, el cual ha sido presentado como perdido.

La persona que crea tener propiedad en dicho caballo, ocurra á justificarla dentro del término de ley.

San Ramon, Febrero 16 de 1875.

PAULINO ACOSTA.

Jefatura Política del Canton de Escasú.

Con las fechas del margen, y por el término de la ley, se encuentran en depósito los animales siguientes.

Enero 15. Una potrancia rosilla con una marca en la pierna derecha.
Febro. 1º Un macho viejo pardo con una marca confusa en la pierna izquierda.

Un ternero sardo en colorado mostrenco, que hace tres meses de estar depositado.
Una yegua mosqueada, que se dice ser del Señor Bartolo Rojas, vecino del barrio del Hatillo de la Ciudad de San José, que fué presentada á la Policía, por haberla tomado de una propiedad.

La persona que se concidere con derecho á alguno de dichos animales, que se presente á legalizarlo.

Febrero 19 de 1875.

SANTOS AGUILAR.

Agencia Fiscal de la Provincia de San José.

A LOS JUECES Y ALCALDES DE LA CAPITAL.

El infrascrito Agente Fiscal de esta Provincia; en vista de las injustas exigencias de algunos Jueces, hace saber: que siendo cada día mayores los trabajos encargados á su ministerio, y no habiendo por otra parte ninguna ley que le obligue á visitar diariamente todos los Juzgados que en esta Ciudad son siete, solamente cuando sus ocupaciones le den lugar concurrirá á las oficinas judiciales; pero en lo general, los Jueces y Alcaldes, teniendo como tienen notificadores, son obligados á mandar á la oficina del infrascrito los autos en que tenga intervencion, ya sea para evacuar trámites ó firmar notificaciones, exceptuando el Juzgado del Crimen á donde es indispensable su concurrencia por las muchas causas que demandan su asistencia para el pronto despacho.

San José, Enero 27 de 1875.

A. ARGÜELLO.

Cv. | 4

Orden de Policía.

Notándose que algunas personas, no obstante las repetidas órdenes que se les han dado, no han construido su correspondiente acera que la ley previene al frente de sus respectivas casas y solares, se dispone: que los dueños de casas y solares á quienes la Policía comunique directamente esta orden, deben construir su acera dentro del perentorio término de veinte y dos días, en la inteligencia de que el que no cumpla con lo ordenado, incurrirá en la multa de diez pesos, sin perjuicio de que el trabajo sea hecho por la Policía y de cuenta del interesado.

Agencia Principal de Policía de Cartago, Febrero 17 de 1875.

JOAQUIN F. OREAMUNO.

ANUNCIOS.

¡OJO!

La persona que necesite un escribiente por las tardes, ó tenga algun niño que desee recibir á estas mismas horas las primeras nociones de Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática castellana, Francés é Inglés; puede ocurrir á esta Imprenta donde se da razon.

San José, Enero 16 de 1875.

6—6

AVISO.

Se desapareció un caballo del potrero del Hatillo, del Señor Braulio Carmona.

Dicho caballo es pequeño, color retinto y cordon al espinazo, con esta marca al lado de montar-Y. Si hay quien dé noticia de él, avise al Señor Braulio Carmona ó á esta Imprenta, que se le gratificará.

Francisco Carbajal.

3 v.—2.

IMPORTANTE AL COMERCIO.

AGENCIA DEL LLOYD, S.

El que suscribe, por encargo especial de la Junta de Gobierno de los suscritores Ingleses de Pólizas de Seguros Marítimos, se permite hacer presente á los Señores Consignatarios, que su intervencion en todo lo que se refiera al reconocimiento, y subsiguiente disposicion de mercaderías avoradas por agua de mar, siendo requerida por los asegurados, ó sus agentes contribuirá mucho á facilitar el arreglo de los reclamos que tengan contra los mencionados aseguradores.

Punta-Arenas, Enero 31 de 1874.

FRANCISCO CLAVEIRA.

Lloyd's Agent.

2.

Se da una gratificación

á la persona que presente ó dé razon cierta, al que suscribe, de un caballo melado de buen tamaño, de buenos andares, pasitrotero, que fué comprado al Señor Fermín Zamora, de Grecia, herrado con el fierro que usa Jesus Rojas y Monge, el cual desapareció del potrero del mismo Rojas, el 21 del corriente.

Alajuelita, Enero 30 de 1875.

JESUS ROJAS Y MONGE.

3v.—2.

AVISO.

El que suscribe avisa que tiene de venta Tenedurias de Libros, por Cáceres.
San José, Febrero 4 de 1875.

Diego Robles.

3 v.—2.

AVISO.

Mi salud no permitiéndome seguir en ésta, ofrezco mi establecimiento conocido con el nombre de Botica del Progreso en venta. Quien desee comprarlo véase con el infrascrito ó con mi apoderado general Sr. Dr. Don Vicente Herrera.

San José, Enero 3 de 1875.

F. Olivella.

3 v.—2.

Las Señoras encargadas del beneficio que se dió á la Catedral, el día 9 de Enero en el Teatro Municipal, suplican á los Señores dueños de lunetas y palcos que aun no hayan pagado sus localidades, se sirvan pasar á arreglarlas á la tienda de la Sra. Eloisa Arias, esquina de la Plaza Nueva.

San José, Febrero 3 de 1875.

3 v.—2.

CIRCULAR.

Pedro de Urrutia y José Rodó desde el 1º de Enero del presente año, han establecido una sociedad mercantil bajo la razon social de Urrutia & Cº lo que se pone en conocimiento del comercio, y de sus amigos.

San Ramon, Enero 1º de 1875.

P. de Urrutia. José Rodó.

6 v.—2.

Aviso.

En casa del que suscribe, Calle del Paso de la Vaca, contigua á la de la Señora María Manuela Calvo, se da de comer con puntualidad á las personas que quieran favorecerle con su asistencia; dirigirse á

José G. MOLINA.

3 v.—2.

AL COMERCIO.

Tenemos el gusto de ofrecernos como comisionistas y agentes, en toda clase de negocios.

Teniendo uno de los mejores locales de la ciudad, hemos establecido un

Martillo diario á las 7 de la noche,

y recibimos en comision toda clase de mercaderías, cobrando para su realizacion un tanto por ciento convencional.

Las comisiones de las Provincias serán atendidas con el mayor esmero.

Esquina opuesta á la casa de los SS. Tinoco & Cº

ROSENDO FREER.

ALFREDO LOWENTHAL.

R. FREER & Cº

San José, Febrero 1º de 1875.

3 v.—2.

VENDO.

Veinte y cinco terneros y terneras de uno y dos años; de raza cruzada, el que los necesite hállese frente á la casa de moneda con

3v3.

AGAPITO JIMENEZ.

AVISO AL COMERCIO.

Los infrascritos tienen el gusto de anunciar al público que han formado una sociedad mercantil, y que desde esta fecha la conocida casa Ramon Mestre, continuará girando bajo la razon social de Mestre, Peralta & Cº

Cartago, Enero 22 de 1875.

RAMON MESTRE.

CLEMENTE PERALTA. S. GUZMAN.

6v2.

¡INTERESANTE!

En casa de los que suscriben se encontrarán vinos españoles para la mesa, de la mejor calidad, así como Jerez, Oporto, y Malvasia superiores.

Tambien se giran letras sobre Nueva York, á treinta dias vista.

Cartago, Enero 26 de 1875.

MESTRE, PERALTA & Cº

6v3.



¡UNA BUENA ADQUISICION!

VENDO mi casa de habitación en esta ciudad, sita en la calle de "La Laguna", frente á la de la Señora Pilar Corrales: es cómoda para una familia regular.

El que la necesite, puede hablarse con su propio dueño, en la misma casa.

San José, Enero 15 de 1875.

JOSÉ VARGAS.

3 v.—3.

AVISO.

He trasladado mi establecimiento á la Cuesta de Moras, casa contigua á la de Rafael Arias.

Allí ofrezco servir con prontitud y esmero en los ramos de Talabartería, Sillería y Tapicería, á las personas que se sirvan ocuparme.

Romualdo Montero.

3 v.—3.

H. H. Rawson

Corredor Jurado y Comisionista, Oficina hasta nuevo aviso, nº 39 Calle de la cárcel, Esquina opuesta á la de Don Pio J. Fernandez.

2.

Nacer, Casarse y Morir.

El infrascrito pone en conocimiento de los padres de familia que ha establecido una clase particular de las cuatro á las seis de la tarde en su casa de habitación: solo se admitirán doce niños.

San José, Enero 20 de 1875.

Juan V. Quiros.

3 v.—2.

Aviso importante.

El infrascrito tiene el gusto de ofrecer al público sus servicios profesionales, tanto como médico veterinario de la escuela de Berlin, Alemania, como herrero de mucha experiencia.

Con el fin de tomar bestias enfermas en cuido, he establecido una caballeriza en el mismo establecimiento de Herretería, en donde me encontrarán á toda hora del día.

Los Señores Don Pedro Manau, Don Manuel Esquivel, Don Manuel Dengo y Don José Villenave podrán decir si les he curado bestias muy graves, para que así todo al que se le enferme un animal de estimacion busque la cura.

ENRIQUE KILGUS.

Herrero y Médico Veterinario.

3 v.—2.

AVISO.

El que suscribe tiene el gusto de participar á sus amigos y al público en general, que ha abierto en "Puntarenas" un magnífico y muy espacioso salon, titulado:

"COSTA-RICA, EXCHANGE."

Este establecimiento está montado al estilo de New-York, y es de primer orden.

Tendrá siempre un surtido completo de las mejores licores, vinos, cerveza, y puros de Habana, que en Europa y América se pueden obtener para establecimientos como éste.

Henry B. Simonson.

12 v.—6.

Imprenta Nacional—Calle de la Merced.